



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0314-2011-A-MPN

Nasca 04 MAYO 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3956 de fecha 19 de Abril del 2011, promovido por el Sr. Guillermo Héctor Acuña Sulca en su calidad de Secretario General del AA. HH. Nueva Villa María Reiche.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los Asuntos de Su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su Art. 194 mediante la cual ejercen actos de gobierno administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, es función de las municipalidades promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, así como señala el Art. 84° "Programas Sociales, defensa y Promoción de Derechos" Inc."2" "Funciones Especificas, exclusivas de las Municipalidades Distritales", numeral 2.2. que claramente señala "Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan Acción y Promoción Social Concertada con el Gobierno Local".

Que, mediante Oficio N° 0002-2011-AA.HH. NVMR-2011, ingresado por la Recepción de la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Nasca el 19 de Abril del 2011, con Expediente N° 3956, mediante el cual el Sr. Guillermo Héctor Acuña Sulca en calidad de Secretario General de la Junta Directiva del AA. HH. "Nueva Villa María Reiche" del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento y Región Ica, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el periodo de los años 2010-2012.

Que, de acuerdo al numeral 13) del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, así mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 80° del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, para lo cual se debe cumplir los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, conforme se aprecia en el Oficio de fecha 19 de Abril de 2011, el Sr. Guillermo Héctor Acuña Sulca, en su calidad de Secretario General de la Junta Directiva del AA. HH. "Nueva Villa María Reiche" del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento y Región Ica, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el periodo de los años 2010-2012, para lo cual no cumple con adjuntar: Copia del Libro de Actas de moradores del AA. HH. "Nueva Villa María Reiche", Copia del Acta de Proclamación del Comité Electoral, Copia Literal de inscripción en Registros Públicos.





Que, estando a lo precedentemente expuesto y no habiendo cumplido el solicitante con adjuntar la documentación que los reconoce como tales, así como estando a las facultades de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE el reconocimiento de la Junta Directiva del AA. HH. "Nueva Villa María Reiche" del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento y Región Ica, por no haber cumplido con adjuntar algunos documentos exigidos por el Código Civil y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la parte interesada para su conocimiento, dejando a salvo su derecho a levantar las observaciones y poder seguir con su solicitud de reconocimiento.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Cabales Velarde
ALCALDE

